

REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, mayo 24 de 2021

Doctor:

**OSCAR DAVID GALAN ESCALANTE**

Presidente

Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

E.S.D.

**REF: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S.”**

Honorable concejal del Distrito De Barranquilla:

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES, por medio de la presente me permito comunicar a usted, que he sido designado Ponente del Proyecto de Acuerdo de la referencia: **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S.”**



# REPUBLICA DE COLOMBIA.



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Por lo anterior, presento la Ponencia para Primer Debate, la cual sustentara ante la Comisión Segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales, en aras de surtir el trámite de Primer Debate reglamentario de todo Proyecto de Acuerdo, lo cual hacemos en los siguientes términos:

### CONSIDERACION DE ORDEN FACTICO Y LEGAL.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 313, corresponde a los Concejos dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico del municipio, siempre que lo hagan atendiendo las limitaciones que les impongan la Constitución y la ley, con lo que se garantiza un manejo coordinado y armónico de temas que trascienden el interés local.

El artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La sostenibilidad ambiental se convirtió en agenda para desarrollar el entorno urbano en los cuales se torna necesario tomar acciones tendientes a la disminución, las emisiones, la reducción en la generación de residuos y la disminución de la contaminación atmosférica. Estas medidas buscan la disminución de los efectos que tiene el modo de vida urbana sobre el medio ambiente, al tiempo que se genera en ciudades amigables, caminables en los cuales se propicien estilos de vida saludable y abiertamente amigables.

Las zonas o áreas verde deben considerarse entonces como una de las cuestiones realmente relevantes dentro de la gestión urbana y la cobertura vegetal, la vegetación o la flora que la conforma es tratada indistintamente como área verde, zona verde, especie verde e incluso suelo verde. En el Decreto 1504 de 1998 *“Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial”*, el cual es retomado por las entidades de planeación urbana y ordenamiento territorial, pero más en el sentido de áreas residuales de los procesos de urbanización o resultantes de las cesiones de urbanizadores, sin incluir en ello aquellas áreas verdes urbanas naturales asociadas al sistema orográfico o al sistema hídrico, ni aquellas áreas con cobertura vegetal o arborización asociada a componentes del espacio público como parques, plazas o plazoletas.

El artículo 5 de la Ley 9 de 1989 define el espacio público como *“el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes”*.



# REPUBLICA DE COLOMBIA.



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Por su parte, el Decreto 1504 en su artículo 2 define el espacio público como “*el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes*”. Como elementos constitutivos del espacio público, el artículo 3 señala que comprende, entre otros aspectos los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; y las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público.

La gestión y desarrollo de la ciudad sostenible Barranquilla ha optado con este proyecto con la creación de componentes de arborización, bosques urbanos y paisajismo que busca catalogar a la ciudad como una “*biodiversidad*” dando cumplimiento a los requisitos de espacio público y arborización por metro cuadrado de habitante en los espacios públicos de la ciudad contenidos en el artículo 14 del Decreto 1504 de 1998.

Conforme el artículo 2.2.3.2.1 el espacio público es el elemento articulador y estructurante fundamental del espacio en la ciudad de la misma, así como el regulador de las condiciones ambientales, y por lo tanto se constituye en uno de los principales elementos estructurales de los Planes de Ordenamiento Territorial.

El estado de las áreas arborizadas en el distrito de Barranquilla desde la creación de la SIEMBRA MAS S.A.S. ha trasplantado en aproximado de 109.088 cuya distribución es la siguiente:

LOCALIDAD METROPOLITANA	8.388
LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO	23.120
LOCALIDAD RIOMAR	15.218
LOCALIDAD SUROCCIDENTE	30.348
LOCALIDAD SURORIENTE	7.382
ÁREA METROPOLITANA	24.985
TOTAL	109.088

Además de la arborización en el Distrito de Barranquilla se realizado obras tendientes al mejoramiento del paisajismo que conminan a la creación de espacios disfrutables que propenden por la calidad de vida de los ciudadanos.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 313, numeral 4 le atribuye a los concejos municipales la “*facultad para votar los tributos y los gastos locales de*



# REPUBLICA DE COLOMBIA.



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

*conformidad a la constitución y la Ley*”. Así mismo el artículo 338 de la norma superior señala: En tiempo de paz solamente el Congreso, las asambleas y departamentos y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen tarifa de las tasas y las contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen las contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanzas o acuerdo.

### OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El objeto del presente Proyecto de Acuerdo, será establecer los lineamientos de una política **AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S.”**

Este proyecto se conforma tres ejes principales que a saber son:

- **Arborización:** Se busca sembrar árboles desarrollando la ciudad y convirtiéndola en la primera y única BIODIVERSIDAD en Colombia, contribuyendo con la sostenibilidad y con el medio ambiente, recuperando espacios públicos, para todos los ciudadanos puedan disfrutar otro ambiente, que contribuya a su calidad de vida.



# REPUBLICA DE COLOMBIA.



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ARBORIZACIÓN	CANTIDAD (UND)
2021	5.004
2022	8.000
2023	8.000
ARBORIZACIÓN	INVERSIÓN
2021	2.287
2022	3.766
2023	3.879

La inversión para este componente se calcula de la siguiente forma:

- **Bosques Urbanos:** Los bosques urbanos son redes o sistemas que comprenden grupos de árboles sembrados en altas densidades ubicados en las zonas urbanas y sus alrededores, en una zona de mínimo media (0,5) hectárea, que fungen como pulmones repartidos por la ciudad, mejora el microclima generando una reducción en la sensación térmica, aporta a la conservación de los suelos evitando la erosión y protegen las reservas acuíferas del subsuelo.
- **Paisajismo:** El paisajismo abarca la planificación, el diseño, la gestión, la rehabilitación y la conservación de los espacios abiertos. En el distrito de Barranquilla cada vez tienen más importancia los entornos urbanos, donde influyen desde el desarrollo residencial y urbanístico hasta la planificación de zonas verdes y de recreo, convirtiéndolo en bienes públicos para el disfrute de todos los Ciudadanos y mejorando la conectividad humana, natural, estética y funcional, permitiendo mejorar la accesibilidad y estancia en puntos de interés logrando un fondo de escena continuo y coherente con el lugar en el que se enclava.

La inversión de estos dos componentes finales se calcula así:

ARBORIZACIÓN	CANTIDAD (UND)
2021	5.004
2022	8.000
2023	8.000
ARBORIZACIÓN	INVERSIÓN
2021	2.287
2022	3.766
2023	3.879

El mantenimiento, conservación y preservación de estos espacios es una fase necesaria para cuando se trata de elementos de fauna que van a entrar a componer

REPUBLICA DE COLOMBIA.



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

el paisaje de una ciudad pues las plantas han de presentar un aspecto saludable (bien regadas y abonadas manteniendo las plagas a raya) manteniendo el espacio destinado para cada especie, este es un acto de carácter preventivo que tendrá un valor por año discriminado de la siguiente manera:

MANTENIMIENTO	VALOR POR AÑO
2021	6.570
2022	36.170
2023	44.434
2024	45.023
2025	45.427
2026	45.835
2027	46.247
2028	46.663
2029	47.748
2030	49.121
2031	50.534
2032	51.990
2033	53.490
2034	55.035
2035	56.626
2036	58.265
2037	59.953
2038	61.691
2039	63.482
2040	65.326

**VALOR DEL PROYECTO Y RECURSOS ECONÓMICOS REQUERIDOS**

La estructura de costos se incluyen todas las erogaciones en las que se incurre para la puesta en marcha del proyecto. En consecuencia, el siguiente es el presupuesto estimado para la inversión en la implementación del proyecto Siembra Barranquilla en el Distrito es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
CAPEX	\$72.044.556.782
OPEX	\$989.633.151.882
<b>VALOR DEL PROYECTO</b>	<b>\$1.061.677.708.664</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA.



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

Para la financiación del proyecto de inversión desarrollado se contemplan veinte (20) anualidades, así:

AÑO	INVERSIÓN	MANTENIMIENTO	TOTAL
2021	\$19.803.474.520	\$6.570.251.730	\$26.373.726.250
2022	\$28.592.800.484	\$36.170.301.976	\$64.763.102.460
2023	\$23.648.281.779	\$44.434.221.124	\$68.082.502.902
2024	-	\$45.022.771.233	\$45.022.771.233
2025	-	\$45.427.185.283	\$45.427.185.283
2026	-	\$45.835.400.825	\$45.835.400.825
2027	-	\$46.247.453.592	\$46.247.453.592
2028	-	\$46.663.379.656	\$46.663.379.656
2029	-	\$47.748.367.677	\$47.748.367.677
2030	-	\$49.120.818.707	\$49.120.818.707
2031	-	\$50.534.443.268	\$50.534.443.268
2032	-	\$51.990.476.566	\$51.990.476.566
2033	-	\$53.490.190.863	\$53.490.190.863
2034	-	\$55.034.896.589	\$55.034.896.589
2035	-	\$56.625.943.487	\$56.625.943.487
2036	-	\$58.264.721.792	\$58.264.721.792
2037	-	\$59.952.663.445	\$59.952.663.445
2038	-	\$61.691.243.349	\$61.691.243.349
2039	-	\$63.481.980.649	\$63.481.980.649
2040	-	\$65.326.440.069	\$65.326.440.069
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 72.044.556.782</b>	<b>\$989.633.151.882</b>	<b>\$1.061.677.708.664</b>

**PLAZO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE EJECUCIÓN**

AÑO	ARBORIZACIÓN (UND)		PAISAJISMO (M <sup>2</sup> )	
	EJECUCIÓN	MANTENIMIENTO	EJECUCIÓN	MANTENIMIENTO
2021	5.004	119.096	123.553	459.543
2022	8.000	127.096	169.985	629.528
2023	8.000	135.096	131.415	760.943
2024		135.096		760.943
2025		135.096		760.943
2026		135.096		760.943
2027		135.096		760.943
2028		135.096		760.943
2029		135.096		760.943
2030		135.096		760.943

REPUBLICA DE COLOMBIA.



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

2031		135.096		760.943
2032		135.096		760.943
2033		135.096		760.943
2034		135.096		760.943
2035		135.096		760.943
2036		135.096		760.943
2037		135.096		760.943
2038		135.096		760.943
2039		135.096		760.943
2040		135.096		760.943

**MONTO DE LAS RENTAS SOLICITADAS CEDER**

Las rentas que se solicitan ceder serán por el termino de veinte (20) años contados a partir del inicio de las actividades por parte de la sociedad **SIEMBRE MAS S.A.S.** para la implementación del proyecto de se Siembre Barranquilla se hará de acuerdo a las siguientes proyecciones:

Años	Impuesto sobre Teléfonos 90%	Regalías Triple A		ICLD	TOTAL
		Corrientes	Balance		
2021	11.786.280.95	14.587.445.265	0	0	<b>26.373.726.250</b>
2022	12.257.732.24	25.694.831.410	18.317.132.347	8.493.406.479	<b>64.763.102.460</b>
2023	12.748.041.513	28.642.624.667	7.975.929.307	18.715.907.415	<b>68.082.502.903</b>
2024	13.130.482.759	31.892.288.474			<b>45.022.771.233</b>
2025	13.524.397.242	31.902.788.041			<b>45.427.185.283</b>
2026	13.930.129.159	31.905.271.666			<b>45.835.400.825</b>
2027	14.348.033.034	31.899.420.558			<b>46.247.453.592</b>
2028	14.778.474.025	31.884.905.631			<b>46.663.379.656</b>
2029	15.221.828.245	32.526.539.432			<b>47.748.367.677</b>
2030	15.678.483.093	33.442.335.614			<b>49.120.818.707</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Años	Impuesto sobre Teléfonos 90%	Regalías Triple A		ICLD	TOTAL
		Corrientes	Balance		
2031	16.148.837.585	34.385.605.683			50.534.443.268
2032	16.633.302.713	35.357.173.853			51.990.476.566
2033	17.132.301.794	36.357.889.069			53.490.190.863
2034	17.646.270.848	0		37.388.625.741	55.034.896.589
2035	18.175.658.974	0		38.450.284.513	56.625.943.487
2036	18.720.928.743	0		39.543.793.049	58.264.721.792
2037	19.282.556.605	0		40.670.106.840	59.952.663.445
2038	19.861.033.303	0		41.830.210.046	61.691.243.349
2039	20.456.864.302	0		43.025.116.347	63.481.980.649
2040	21.070.570.232	0		44.255.869.837	65.326.440.069
					1.061.677.708.663

IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

Para dar cumplimiento a las metas antes descritas el Distrito de Barranquilla contempla tres fuentes de recursos:

- Impuesto a la Telefonía:** El proyecto de acuerdo busca ceder a la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S el noventa por ciento (90%) del recaudo del Impuesto a la Telefonía por el término de veinte (20) años contados a partir del inicio de las actividades por parte de la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S del proyecto Siembra Barranquilla.

Desde el año 2016, el 90% del recaudo de este impuesto hace parte del patrimonio de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI, en virtud de la reestructuración hecha por el Decreto No. 0923 de 2016 al Fondo de

# REPUBLICA DE COLOMBIA.



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distritales – Foro Hídrico de Barranquilla cambiando su denominación a Agencia Distrital de Infraestructura y modificando sus funciones.

- **Regalías de Triple A:** las Regalías Triple A son un recurso económico que recibe la Alcaldía de Barranquilla producto del recaudo anual por el usufructo de la infraestructura de los servicios público de acueducto, alcantarillado y aseo por parte de la empresa Triple A S.A. E.S.P., lo cuales podrán ser invertidos por la administración para la ejecución de obras y proyectos que beneficien el desarrollo de la ciudad, y serán recibidos hasta el 2033 año en que finalizaría el contrato de concesión suscrito con la empresa Triple A.

Por lo cual el acuerdo busca autorizar ceder a la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S los recursos que le corresponden al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla provenientes de las regalías de la Sociedad Triple A S.A. E.S.P. con destino al proyecto Siembra Barranquilla. Los valores que se autorizan ceder serán los resultantes una vez descontados los subsidios y aportes aplicables a las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con lo establecido sobre el particular en la Ley 142 de 1994, Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015.

- **Recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación:** Estos recursos se usarán para cubrir la diferencia adicional que pueda surgir del recaudo anual del impuesto de telefonía y la diferencia que pudiere surgir.

Las transferencias solicitadas a realizarse durante los años 2021 a 2040 constituyen una inflexibilidad presupuestal cuya cuantía, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales y el superávit primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito de Barranquilla de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003, tal como se constató por parte del CODFIS en la sesión en que se impartió la aprobación para solicitar la autorización de las transferencias objeto del presente proyecto de acuerdo.

**Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, me permito presentar la siguiente PROPOSICION**

### PROPOSICION



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

Aprobar en Primer Debate, la Ponencia correspondiente al Proyecto de Acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI A CEDER CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA BARRANQUILLA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD, LAS REGALÍAS DE LA TRIPLE A DESTINADAS AL DISTRITO Y DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA, O LA RENTA QUE LO SUSTITUYA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIEMBRA MAS S.A.S.”** dejando a disposición de los Honorables Concejales pertenecientes a la Comisión Segunda de presupuesto o asuntos fiscales del Distrito de Barranquilla según los tramites de ley.

**LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES**

Ponente